



PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES OFICIALES EN EVENTOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto regular los criterios, mecanismos y autoridades competentes para la selección de atletas que representarán a Costa Rica en eventos internacionales específicos, oficiales o invitacionales, en las categorías mayor absoluto y femenino y categorías menores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento será aplicable a todos los eventos internacionales de representación nacional, incluyendo, entre otros, Olimpiadas Mundiales, Campeonatos Panamericanos, Mundiales, Continentales, Regionales y torneos por invitación con cupos limitados.

Artículo 3. Principios rectores

La selección de representantes se regirá por los siguientes principios con igual orden de importancia:

- a) Mérito deportivo.
- b) Representatividad nacional.
- c) Compromiso institucional.
- d) Disponibilidad y responsabilidad.
- e) Transparencia y objetividad.
- f) Interés del ajedrez nacional.

CAPÍTULO II AUTORIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 4. Órganos competentes

La aplicación del presente procedimiento corresponderá a:

- a) El Director de Selecciones Nacionales.
- b) La Junta Directiva de la FCA, en los casos que así lo ameriten.

Artículo 5. Funciones

Corresponderá a las autoridades señaladas:

- a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos.



- b) Emitir convocatorias oficiales.
- c) Resolver situaciones excepcionales.
- d) Elevar recomendaciones a la Junta Directiva cuando corresponda.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN PARA EVENTOS DE CATEGORÍA MAYOR ABSOLUTA Y FEMENINA

Artículo 6. Selección para torneos por equipos

En los eventos internacionales por equipos, tales como Olimpiadas Mundiales u otros torneos oficiales de representación nacional, la delegación estará integrada por cinco (5) jugadores, los cuales deberán:

- i. Cumplir como requisito de elegibilidad el haber participado íntegramente en el ciclo de selección nacional del año anterior
- ii. No haber rechazado una convocatoria de participación para eventos del ciclo Olímpico en los dos últimos años.
- iii. No haber declinado la participación eventos y actividades convocadas por el ICODER, CON y FCA a partir de febrero del año 2026. Salvo causa debidamente justificada.

Se deja constancia de que los requisitos de los puntos i y ii rigen a partir del 01 de enero 2027.

De estos cinco jugadores:

a) Cuatro (4) serán seleccionados mediante los siguientes parámetros objetivos de rendimiento.

- 80% de performance de los mejores 3 torneos válidos de cada jugador en el periodo de un año atrás desde el momento de que hay que realizar la elección. Se tomarán en cuenta únicamente los torneos que cumplan los criterios expresados en el Procedimiento de Selecciones Nacionales Mayores. Únicamente se utilizará el “performance ajustado” para torneos donde el jugador haya realizado un porcentaje mayor al 85% de los puntos.

El puntaje asignado según el performance ajustado será:

Mejores Performances	Puntaje
1er Performance	80 puntos
2do Performance	70 puntos



3er Performance	60 puntos
4to Performance	50 puntos
5to Performance	40 puntos
6to Performance	30 puntos
7mo Performance	20 puntos

- 20% Colaboración en la difusión en redes de los eventos nacionales e inclusive internacionales en los que el seleccionado participe apoyado por la FCA. El mismo tomará como base porcentual la cantidad de torneos internacionales a los que el atleta participe y las interacciones en cada uno de estos.

b) Uno (1) será seleccionado por criterio técnico del cuerpo de entrenadores, avalado por el Director de Selecciones, tomando en cuenta las necesidades estratégicas del equipo.

Artículo 7. Eventos individuales

Cuando el evento disponga de uno o varios cupos individuales limitados, la selección se realizará priorizando:

- a) Campeón nacional.
- b) Subcampeón nacional.
- c) Mérito deportivo reciente.
- d) Criterio técnico debidamente fundamentado.

CAPÍTULO IV SELECCIÓN PARA CATEGORÍAS MENORES

Artículo 8. Criterios generales

Para eventos internacionales de categorías menores, la selección se realizará considerando en orden de prelación:

- a) Integración vigente en la Selección Nacional Menor.
- b) Resultados internacionales recientes.
- c) Resultados en campeonatos nacionales.
- d) Proyección deportiva.

Artículo 9. Selección para torneos individuales

En los eventos internacionales de carácter individual, la selección de atletas se realizará conforme al siguiente orden preferente:



- a) Campeón nacional vigente de la categoría correspondiente.
- b) Subcampeón nacional.
- c) Mérito deportivo reciente, incluyendo resultados nacionales e internacionales.
- d) Criterio técnico del cuerpo de entrenadores, debidamente fundamentado.

La aplicación de este orden podrá ajustarse en casos debidamente justificados, atendiendo al interés superior del ajedrez nacional.

Artículo 10. Selección para torneos por equipos (categorías menores)

En los eventos internacionales por equipos correspondientes a categorías menores, la conformación de la delegación se realizará con base en criterios técnicos, deportivos y estratégicos.

La decisión corresponderá al cuerpo técnico, quien valorará integralmente el rendimiento, la proyección, la experiencia competitiva y la compatibilidad deportiva de los atletas.

Dicha decisión deberá contar con el aval del Director de Selecciones Nacionales, quien verificará su alineación con los planes institucionales de la Federación.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Interpretación

Corresponde a la Junta Directiva la interpretación auténtica del presente procedimiento.

Artículo 12. Modificaciones

El presente procedimiento podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de Junta Directiva.

Artículo 13. Vigencia

Este procedimiento entrará en vigencia a partir de su publicación oficial en los medios institucionales de la Federación.

Aprobado por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Ajedrez, en sesión ordinaria número 303, celebrada el 2 de febrero del 2026.